BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 7

18 de Enero de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 608-CyT/2016.-
EXPTE Nº 1300-502-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a Partir del 1 de febrero de 2016, en el cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Cultura al **Dr. JULIO AGUSTÍN PARDO DE FIGUEROA, D.N.I. N° 27.669.894**.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6349-S/2018.-
EXPTE Nº 700-195/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, partir del 1° de Marzo de 2018, al **Sr. HUGO. MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.811.780**, COORDINADOR DE CUIDADOS PROGRESIVOS, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Sr. Hugo Marcelo Martínez, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 18 Agrupamiento Técnico del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 10 de Marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Articulo 1°.-
ARTICULO 3°.- Designase, partir del 1° de Marzo de 2018, a la **Lic.. ESTEFANIA SOLEDAD VALDEZ CLINIS, D.N.I. N° 32.158.798**, COORDINADORA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.- Designase, partir del 1° de Marzo de 2018, a la **Dra. MARIA CONSTANZA CASTRILLO, D.N.I. N° 20.455.716**, COORDINADORA DE PREVENCION, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. María Constanza Castrillo, Licencia Sin Goce de Haberes en e! cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Ley 4418 del Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de Marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 6°.' Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11345-CyT/2019.-
EXPTE N° 650-609-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del Expte. N° 650-609-2015 caratulado "S/ Autorización compra de Ingredientes para Cierre de la V Semana Gastronómica"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 para Pagó de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores)' correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando 19 misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11419-G/2019.-
EXPTE N° 400-2808-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARÁN**, al cargo de Ministra de Ambiente, agradeciéndole los servicios presentados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Ambiente para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11-G/2019.-
EXPTE Nº 400-4348-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
Encontrándose vacante el cargo de Ministro de Ambiente;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministra de Ambiente a la **Técnica en Comunicación Social MARIA INES ZIGARAN, D.N.I. N° 21.320.161**.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente eh el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Ambiente para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 205-S/2019.-
EXPTE Nº 741-14/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Dra. Laura Beatriz Menna, CUIL 27-27902024-9 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: 6-01-24 del Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 11 de febrero dé 2.019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2019:
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 281-S/2019.-
EXPTE Nº 716-2215/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Hugo Omar Vilte, CUIL 20-20275176-9, al cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario, a partir del 24 de febrero de 2019.-
ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Dr. Hugo Omar Vilte, CUIL 20-20275176-9, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Terapista Intensivista en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 25 de febrero de 2019.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente, que se indica a continuación:
EJERCICIO 2019
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 357-CyT/2020.-
EXPTE Nº 1301-128-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-128-2019, caratulado "S/ Deuda Pública 2018" y agregados N° 1301-1229-2018 y N° 1301-1683-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 406-HF/2020.-
EXPTE Nº 547-023/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA y los Catorce (14) Anexos que forman parte del mismo, celebrado con fecha 27 de abril de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia -DIPEC, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido y previa intervención de Escribanía de Gobierno, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 864-DH/2020.-
EXPTE Nº 769-0743/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Especifico N° 942 y su Anexo I. suscripto en fecha 10 de Mayo de 2018, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Sub Secretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el Fortalecimiento del espacio de Primera Infancia Centro de Desarrollo Infantil "Pequeños Sueños", localidad de San Salvador de Jujuy de conformidad a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-
ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.
ARTICULO 4°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial Siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 952-ISPTyV/2020.-
EXPTE Nº MA-641-165/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 38/2018-IJC de fecha 11 de Diciembre de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a las Sras. Raimunda Ramírez, DNI N° 24.457.645 y Alejandra Ramírez, DNI N° 23.038.010, la Parcela N° 932, - Fracciones 1 y 2- Padrón N-3893, Matrícula N3067, con la siguiente superficie: Fracción 1: 92 Has 0337 m2 y Fracción 2: 305 Has 3726 m2, ubicadas en el Distrito Rodeo Tacanaite Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 91/1983.-
ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que lo Q mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-
ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-
ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de las adjudicatarias.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobiemo Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 980-S/2020.-
EXPTE Nº 200-334/16.-
Agdos. N° 700-620/15, N° 716-1040/15 y N° 716-252/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 3005-S-2017 de fecha 10 de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Téngase por promovida a la Sra. Elvira Ester Tula, D.N.I. N° 10.853.114, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2012 al 30 de junio de 2019.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, indica a continuación:
EJERCICIO ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1016-E/2020.-
EXPTE Nº MK-1056-18872-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor **José Cupertino Cruz, CUIL N° 20-10299029-4**, Personal de Planta Permanente del Bachillerato Provincial N° 18 "Profesor Héctor Hugo Cazón", de la localidad de Purmamarca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto, en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502"
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto -para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1043-S/2020.-
EXPTE Nº 714-3156/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Berta Alicia Ramos, CUIL 27-13889361-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se-atenderá con la partida que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la partida 1.1.1.1.1.37, Adecuación a la Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "R2" - Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud - Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1045-S/2020.-
EXPTE Nº 716-1269/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Gladys Clara Ayarde, CUIL 27-14250729-9, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04, Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Persona!, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ley 6149, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría dé la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1046-S/2020.-
EXPTE Nº 714-1786/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. MIRTA YOLANDA HUANCO, CUIL 27-13716285-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N' 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de enero de 2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista 1-1-1-1-1-37 Adecuación Ley 4413 y Ley 5502, prevista en la Unidad de Organización "R2" - Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud- del **MINISTERIO DE SALUD**.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1069-S/2020.-
EXPTE Nº 716-810/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponese la promoción a la Señora Ana María Jerez Gutiérrez, CUIL 27-92645114-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-04 da! Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de, 2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presenta Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-04" hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 **"Adecuación Ley 5502"**.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 856541-07; a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1112-S/2020.-
EXPTE Nº 718-344/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
B-5 (i-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
B-1 (i-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Sra. Eugenia Verónica de Jesús Giménez, CUIL 27-23946804-2, en el cargo Categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Educadora Sanitaria en la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 22 de noviembre de 2017 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149, que se indican a continuación:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada. a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal: Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1118-S/2020.-
EXPTE Nº 780-097/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercido 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERASE
DE:
U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	1

A:
U. de O.: R6-01-22 HOSPITAL "LA MENDIETA"

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Analía Mariana Mejías, CUIL 27-30548703-7, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.:R 6-01-22 Hospital "La Mendieta", a partir del 17 de octubre de 2017.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande ei cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-22 Hospital La Mendieta.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestaria-riente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa torna de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1235-HF/2020.-
EXPTE Nº 500-277-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO de fecha 16 de julio de 2020 suscripto entre la PROVINCIA DE JUJUY y el FONDO FIDUCIARIO para el DESARROLLO PROVINCIAL que como Anexo integra el presente.-
ARTICULO 2°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 3°.- Regístrese.- previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1367-S/2020.-
EXPTE Nº 717-200/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6140, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-06 Hospital Dr. Néstor Sequeiros
SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Silvia Inés Martínez, CUIL 27-18345067-6 en el cargo categoría Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta bajo la dependencia del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 24 de agosto de 2018. -
ARTICULO 3°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Rita Lourdes Acuña, CUIL N° 23-29707769-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medica clínica en la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 1° de marzo de 2019, y hasta el llamado a concurso del cargo.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente de presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6149, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada a ia Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 05-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidados)
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26", para Pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial, de personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1559-CyT/2020.-
EXPTE Nº 1300-076-2019.-
Agdos. N° 1300-513-2018, N° 1300-552-2018, N° 1300-701-2018 Y N° 1300-771-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-076-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Gastón Jacquet Matillon" y agregados N° 1300-513-2018, N° 1300-5522018, N° 1300-592-2018, N° 1300-701-2018 y N° 1300-771-2018; a la "Partida 3-1015-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1659-S/2020.-
EXPTE Nº 715-2496/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocese a favor de la Dra. Silvina Fernanda Abalos CUIL 27-26793740-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica en el porcentual del 40% a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149:
EJERCICIO 2020
La partida de Gastos en Personal, asignada a !a Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. H. Quintana.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 073-MA/2020.-
EXPTE Nº 1103-156/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por su Titular, Abogado **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor **JUAN JOSÉ CORDERO BETANCOR**, D.N.I. N° 33.656.929, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2018- LEY N° 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W4"	SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 307-SBDS/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO para urbanización solicitado por el Sr. ADOLFO BURGOS, en carácter de propietario de la finca denominada El Tipal Fracción, Inmueble individualizado como Matricula B-18572, Padrón B-20176, Parcela 927, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón, Ubicado en calle Belgrano esquina Arenales, de la Localidad Ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 22 de enero de 2020, a horas 08:30. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento como Anexo I, forman parte de la presente. -
ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" a la Sra. Directora de Bosques y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-
ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Estefanía Sánchez, Dr. Aldo Rodrigo Coca. -
ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -
ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 20 de enero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San 47 Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gob.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, y en el agregado por cuerda Expediente N° 1102-065-2020. Iniciado por: ADOLFO BURGOS., Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS)

Finca El Tipal Fracción, Dpto. El Carmen en Sede del Ministerio de Ambiente, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.
Todos los participantes tienen la obligación de respetar los protocolos de bioseguridad, bajo apercibimiento de interrumpir la Audiencia hasta el retiro de quien no respete los mismos.-
ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación
y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-
ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, en la Pagina Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
08/11/18 ENE. S/C

RESOLUCION Nº 308-SBDS/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO para ganadería solicitado por el Sr. NICOLAS ZAZARINI, en carácter de apoderado de los propietarios de la finca denominada Las Merisas, Inmueble individualizado como Lote Rural N° 951, Padrón F-4998, Dpto. Santa Bárbara, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón, Ubicado en calle Belgrano esquina Arenales, de la Localidad Ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 22 de enero de 2020, a horas 10:30. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento como Anexo I, forman parte de la presente. -
ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" a la Sra. Directora de Bosques y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-
ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Estefanía Sánchez, Dr. Aldo Rodrigo Coca. -
ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –
ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 20 de enero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Banjo Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gob.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, y en el agregado por cuerda Expte. N° 1102-052-2020. Iniciado por: RODAS ELEODORO Y OTROS C/ESPECIAL A FAVOR DE NICOLAS ZAZARINI., Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca Las Merisas, Dpto. Santa Barbara."
Todos los participantes tienen la obligación de respetar los protocolos de bioseguridad, bajo apercibimiento de interrumpir la Audiencia hasta el retiro de quien no respete los mismos.-
ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-
ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, en la Pagina Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
08/11/18 ENE. S/C

RESOLUCION Nº 309-SBDS/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO para agricultura solicitado por el Sr. ROBLEDO MARIO EDUARDO, en carácter de propietario de la finca denominada La Quinta, Inmueble individualizado, Padrón F-165, Padrón F-4648, Padrón F-19, Dpto. Santa Bárbara, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón, Ubicado en calle Belgrano esquina Arenales, de la Localidad Ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 22 de enero de 2020, a horas 12:00. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento como Anexo I, forman parte de la presente. -
ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" a la Sra. Directora de Bosques y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-
ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Estefanía Sánchez, Dr. Aldo Rodrigo Coca. -
ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -
ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 20 de enero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gob.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, y en el agregado por cuerda Expte. N° 1102-318-2019. Iniciado por: ROBLEDO MARIO., Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca La Quintas, Dpto. Santa Barbara."
Todos los participantes tienen la obligación de respetar los protocolos de bioseguridad, bajo apercibimiento de interrumpir la Audiencia hasta el retiro de quien no respete los mismos.
ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el A. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-
ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, en la Pagina Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota ala Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
08/11/18 ENE. S/C

RESOLUCIÓN N° 1113-DPRH/2020.-
EXPTE. Nº 0613-379/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2020.-
VISTO:
Las actuaciones obrantes en EXPTE. Nº 0613-379/20 DPRH s/MINERA EXAR SOLICITA CONCESION DE EXTRACCION DE AGUA DE USO MINERO PARA EL PROYECTO CAUCHARI-OLAROZ, DPTO SUSQUES "ETAPA DE EXPLOTACION ".
CONSIDERANDO:
Que mediante nota Nº 876-ME/2020 la jefa de medio ambiente de la Minera Exar S.A. solicita concesión de extracción de agua de Uso Minero para el PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO MINERO PARA EL PROYECTO CAUCHARI- OLAROZ.- Dpto. Susques de la Provincia de Jujuy-ETAPA DE EXPLOTACION.-
Que a fs.18 mediante Nota 1974 la empresa Minera Exar S.A. aclara que solicita con concesión definitiva de 160 l/s de seis/ocho pozos a realizarse en el Río Rosario.-
Que el Departamento de Manejo Integrado de Cuenca realiza informe de su competencia, manifestando que no existiría impedimento alguno a este pedido para una concesión eventual durante 40 años, siendo necesario que se detalle a posterior la ubicación de los pozos y sus respectivos piezómetros en la zona como así también especificar cuál es el instrumental de medición que utilizara para controlar la explotación de los pozos, asimismo deberá presentar un balance hídrico de la cuenca Olaroz-Cauchari cada año con el fin de llevar control de la misma.-
Que a fs.21 tomó conocimiento el Área Comercial manifestando, que corresponden otorgar una concesión permanente de agua para uso minero y no eventual como sugiere el Departamento de Manejo Integrado de Cuenca.-
Que a fs. 22/23 Asesoría Legal de la repartición emitió opinión, manifestando que no existiría impedimento para una concesión permanente de extracción de agua de uso industrial minero para el Proyecto Cauchari- Olaroz.-
Que conforme lo establecido en el titulo I "del Uso de Agua Publica, Parte I-Sección III "De las concesiones" de la ley 161/50 Código de Agua de la Provincia de Jujuy, Leyes Complementarias y requisitos establecidos por esta dirección.-
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Empresa Minera Exar S.A., la concesión permanente del uso de agua para la etapa de Explotación de hasta 160 lts/seg del Río Rosario, para el proyecto Cauchari-Olaroz, ubicado en el departamento de Susques de la Provincia de Jujuy, por el término de 40 años por motivos expuestos en los considerandos.-
ARTICULO 2º.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director Provincial de Recursos hídricos
13/15/18 ENE. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Consorcio "Aguas Calientes": Ref. Expediente Nº 613-0174-95 asunto: "Consorcio de riego de Aguas Calientes" Dpto. el Carmen: Convoca a Asamblea General Extraordinaria, conforme se acordara en asamblea del día 17 de diciembre del 2020. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, 10 y 11 del estatuto del consorcio convóquese a los señores miembros del consorcio de riego de "**AGUAS CALIENTES**" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2021, a horas 09:00, en el salón del CIC (Centro Integrador Comunitario) de Aguas Calientes del Departamento El Carmen-Provincia de Jujuy, para tratar los Siguientes Temas: 1.-Elección de Autoridades; 2.-Entrega de documentación anterior, 3.-Rendición de cuenta. Notifíquese y Publíquese por 3 días en el boletín oficial. Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub-directora.-

13/15/18 ENE. S/C.-

Asociación Civil Renovando Jujuy: Convocatoria Asamblea General Ordinaria: **LA ASOCIACIÓN CIVIL RENOVANDO JUJUY**, convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de febrero de 2021 a hs. 16:00 en su Sede Social con domicilio en calle José de la Iglesia Nº 2256 Nº Cuyaya de la localidad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente. Orden del Día: 1º Designar dos socios para suscribir el acta. 2º Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, el informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los periodos 2017,2018, 2019 y 2020. 3º Elecciones de Autoridades. La Comisión Directiva.-

18/22 ENE. 1º FEB. LIQ. N° 22443 $837,00.-

Contrato de Unión Transitoria (U.T.): Ingeniero Pedro Mario Campos S.R.L. CUIT 30-57231121-6 y COPECSA S.R.L. CUIT 30-71587335-0-PRELIMINAR -A-Partes y Personerías**.** Entre, por una parte, la empresa Ingeniero Pedro Mario Campos S.R.L. CUIT 30-57231121-6, con domicilio en calle Espinosa N° 622 Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por un socio gerente: Pedro Mario Campos Saravia, D.N.I. N° 23.316.143 y por la otra parte la Empresa COPECSA S.R.L. CUIT 30-71587335-0, con domicilio en Belisario Roldan N° 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada por sus socios Pedro Mario Campos D.N.I. N° 23.316.143 y Eleonor Bellmann, D.N.I. N° 23.946.068, en adelante denominados en particular Pedro Campos y Copecsa respectivamente y en general o colectivamente Llamados Participes celebran este contrato de colaboración empresaria, del tipo **UNIONTRANSITORIA (U.T**.), sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones (Clausulas): **A PRIMERA-I**-OBJETO. Esta Unión Transitoria, tendrá como objeto la construcción de casas, chalets, edificios inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. De complejos urbanísticos, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería y arquitectura, proyectos de obras, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto U.T. podrá intervenir en Licitaciones Públicas correspondientes al Plan Provincial de Viviendas de la Provincia de Jujuy, año 2.019, licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros interviniendo en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locaciones de bienes muebles o inmuebles, sin que esta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa**. SEGUNDA-II**-APORTE DE PEDRO CAMPOS S.R.L**.** Pedro Campos aportara equipos y maquinaria para ser usados exclusivamente por la U.T. y que hace al desarrollo del Objeto. **TERCERA-III**-APORTE DE COPECSA S.R.L**.** La empresa COPECSA aportará equipos y maquinaria para ser usados exclusivamente por la U.T. y que hace al desarrollo del objeto. **CUARTA-IV**-ACTIVIDADES COMUNES**.** Los partícipes financiaran o asumirán el las actividades comunes en las siguientes proporciones: INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. participara en un 96% y COPECSA S.R.L. participara en un 4%. **QUINTA-V**-FONDO COMUN OPERATIVO. Ambos participes aportaran la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00) con la que se constituirá un fondo común operativo para el desenvolvimiento de la Unión Transitoria. **SEXTA-VI-**Denominación. Se adopta para la presente U.T. la Denominación Ingeniero Pedro Mario Campos S.R.L.-COPECSA S.R.L.-Unión Transitoria **SEPTIMA**-VII-PLAZO**.** El plazo de duración del presente contrato de unión transitoria, será por el término de 3 años o el necesario para el cumplimiento del objeto que se establece mediante cláusula. **OCTAVA**-VIII-Participación en la Utilidades y En Las Pérdidas**.** El reparto de la utilidades y la asunción de las pérdidas se soportarán en proporción a lo aportado por cada uno de los partícipes. **NOVENA**-IX-ESTADOS CONTABLES Y LIBROS DE COMERCIO**.** Se realizará la contabilidad y se habilitarán los libros contables con las formalidades establecidas por las normas tributarias vigentes y el Código de Comercio, a nombre de esta Unión Transitoria, según lo requieran la naturaleza e importancia de las actividades comunes. **DECIMA-X**-ESTADOS DE SITUACION**.** Los estados de situación se realizarán de acuerdo a las formalidades y normas dispuestas por las autoridades de aplicación y en caso potestativo, las resoluciones técnicas aconsejadas por las corporaciones de profesionales de ciencias económicas. **DECIMO PRIMERA-XI**-DISOLUCION DE CONTRATO**,** El acaecimiento de los siguientes hechos: concurso o quiebra de algunos de los partícipes, decisión de ambos participes, cumplimiento del objeto para el cual fue constituida esta Unión Transitoria, serán causales para la disolución del presente contrato. **DECIMO SEGUNDA**-XII-DECISIONES**.** Deberá haber unanimidad para todas las decisiones relacionadas con el objeto de la presente Unión Transitoria (U.T.). **DECIMO TERCERA-XIII**-NUEVOS PARTICIPES. Se admitirán nuevos participes, siempre que presten consentimiento ambos participes a su incorporación. **DECIMO CUARTA-XIV**-PARTICIPES EMPLEADOS**.** Para el caso que cualquiera de los partícipes o sus integrantes trabajas en para esta Unión Transitoria (U.T.), los sueldos que percibirán serán los comunes para el tipo de tarea a desarrollar. **DECIMO QUINTA-XV**-REPRESENTANTE COMUN DE LOS PARTICIPES. De común acuerdo se decide designar en forma conjunta a los Sres. Pedro Mario Campos Saravia D.N.I. N° 23.316.143 y Eleonor Bellmann, D.N.I. N° 23.946.068, con la calidad de representantes investirlos con poderes suficientes de los partícipes, para ejercer derechos y contraer obligaciones que hicieren al desarrollo de la explotación objeto de esta Unión Transitoria (U.T.), según las estipulaciones del contrato de mandato, que se agrega al presente como anexo. **DECIMO SEXTA-XVI**-DESIGNACION DE PROFESIONALES**.** Para las gestiones y trámites sean judiciales o extrajudiciales, inherentes a esta Unión Transitoria, se designará a los profesionales siguientes: a) como patrocinante legal, el abogado, Dr. CRISTIAN JOSE MANUEL PONCE D.N.I. N° 27.726.902, con estudio jurídico en calle Belgrano N° 969, oficina 38 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; b) como responsable de la contabilidad y de la parte impositiva, al Contador Público Nacional: Pedro Mario Campos Saravia, con estudio en calle Espinosa N° 622, del barrio ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **DECIMO SEPTIMA-XVII**-DOMICILIO. INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. COPECSA S.R.L.-UNION TRANSITORIA DE EMPRESA (U.T.), constituye domicilio especial, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, ante terceros que deriven del presente contrato en calle Belisario Roldan N° 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **DECIMO OCTAVA-XVIII**-DOMICILIO INTERPARTES Y COMPETENCIA JUDICIAL.1). A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato y exclusivamente para la relación de las partes INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L., CUIT 30-57231121-6 constituye domicilio especial en calle Espinosa N° 622 Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y COPECSA S.R.L., CUIT 30-71587335-0, constituye domicilio especial en calle Belisario Roldan N° 317 del barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde serán eficaces todas las notificaciones 2) Los partícipes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, excluyendo cualquier otro fuero o jurisdicción. **DECIMO NOVENA**-XIX-SELLADOS Y TIMBRE**.** Todos los impuestos de sellos y timbres serán pagados por los partícipes en partes iguales. **VIGESIMA-XX**-ANEXOS. Todos los anexos agregados al presente contrato, firmados por los partícipes, forman parte de este e integran sus estipulaciones, con salvedad que en caso de discordancia prevalecerán las del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA-XXI**-FIRMA Y ENTREGA DE INSTRUMENTOS. Se firman tres juegos de ejemplares de este contrato que se entregan a los partícipes, quienes los reciben y el restante será remitido al organismo competente (Registro Público de Comercio) para su debida inscripción. Celebrado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 de Abril del año 2.019. ACT. NOT. B-00596604-ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN, ADS. REG. N° 56- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria Judicial 2021. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día. San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2021.-
Dra. María Fabiana Otaola
Secretaria
18 ENE. LIQ. N° 22442 $769,00.-

ADDENDA AL CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA (U.T.): INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.-COPECSA S.R.L. (U.T.). A.-) Partes y Personerías, Entre la empresa INGENIERO PÈDRO MARIO CAMPOS.R.L.CUIT 30-57231121-6, con domicilio en calle Espinosa Nº 622 Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su socio gerente: Pedro Mario Campos (h), D.N.I. No 23.316.143, invocando mediante constancia de Inscripción en el Registro Público de comercio bajo Folio 24-Asiento 23- Libro de fecha de 10 de agosto de 2005 y acredita el carácter de socio gerente mediante Acta de Reunión de Socios No 6 de fecha 5 de julio de 2006 y la Empresa COPECSA S.R.L. CUIT 30-71587335-0, con domicilio en Belisario Roldan No 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada por sus socio y Eleonor Bellmann, D.N.I. N.º 23.946.068, invocando mediante constancia de inscripción en el Registro Público de comercio bajo Folio 134-Acta134- Libro VI de S.R.L. de fecha de 28 de marzo de 2018 por la otra parte, en adelante denominados en particular Pedro Campos y Copecsa respectivamente y en general o colectivamente llamados participes celebran esta Addenda al contrato de colaboración empresaria, del tipo Unión Transitoria de Empresas, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones (Cláusulas): **PRIMERA -I**- OBJETO**.** Esta Unión Transitoria de Empresas tendrá como objeto la construcción de viviendas en el marco del Plan Provincial de Viviendas participando en las Licitaciones Públicas y Privadas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y también las correspondientes al Ministerio de Educación en el marco del Programa de Infraestructura Educativa, financiada por el C.A.F. **SEGUNDA-II**- PLAZO. El plazo de duración del presente contrato de unión Transitoria de Empresas, será por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del objeto que se establece mediante cláusula primera. **TERCERA -III**- FONDO OPERATIVO: Como fondo operativo de la U.T. se fija conforme lo estipulado en la Cláusula V del contrato constitutivo de la U.T. el que será integrado por las PARTES en las respectivas proporciones de participación. Las PARTES se obligan a adecuar este fondo en la medida en que fuera necesario para la ejecución de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO, de acuerdo con las decisiones de los socios de la U.T. Las Partes serán ante la Repartición Comitente responsables mancomunadamente solidarias por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar por el objeto de la U.T. y serán responsables simplemente mancomunadas por las obligaciones que contraigan por él frente a terceros sean personas físicas o jurídicas; públicas o privadas. La quiebra de una o más de una de las PARTES no producirá la extinción de este contrato, que continuará con las restantes, asumiendo éstas la participación proporcional y correspondiente a la o las fallidas. **CUARTA -IV**- NOMBRE Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTES**.** De común acuerdo se decide designar al Sr. Pedro Mario Campos D.N.I. No 23.316.143, con la calidad de representante e investirlo con poderes suficientes de los partícipes, para ejercer derechos y contraer obligaciones que hicieren al desarrollo de la explotación objeto de esta U. T., según las estipulaciones del contrato de mandato, constituyendo domicilio en calle Belisario Roldan No 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **QUINTA -V**- EXCLUSIÓN: La Unión Transitoria de Empresas, en principio, no es rescindible. Sin embargo, ṣi una de las PARTES entra en convocatoria de acreedores o quiebra, toma medidas para terminar sus negocios por causa de su incapacidad para pagar sus deudas, o fuera puesta bajo administración judicial, provisional o definitivamente, o padece embargo o restricciones sobre la disponibilidad de sus bienes que afecten la contratación de la obra mencionada en el Objeto y que no levantara o solucionará dentro de un plazo razonable de intimada por la otra PARTE, ésta podrá excluir o sustituir de la Unión Transitoria de Empresas a la PARTE en falta. La PARTE excluida o sustituida, participará en los beneficios sólo hasta la fecha de su exclusión o sustitución, de acuerdo con sus porcentajes de participación que tuvieran en ese dicho momento, los que se liquidarán previo a su requerimiento por diez (10) días, a la finalización del plazo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA. La PARTE excluida o sustituida participarán de las pérdidas de acuerdo con sus porcentajes de participación que tuviera en ese momento, hasta la finalización de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO o del cumplimiento total de las obligaciones contraídas por la U.T. Esta San Salvador de Jujuy, participación en las pérdidas será exigible de inmediato que cada pérdida ocurra, al la PARTE excluida o sustituida. La PARTE excluidas o sustituidas responderán por todos los daños y perjuicios ocasionados a la U. T., inmediatos, mediatos y causales. La rendición de cuentas a la PARTE excluida o sustituida, sólo deberá efectuárseles, en la misma oportunidad en que deberá establecerse la liquidación de sus participaciones en beneficios. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, por una PARTE, que implique un riesgo de incumplimiento serio de las obligaciones del contrato de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO, o que faculte contractualmente a la Repartición Comitente a resolver el contrato de la obra mencionado en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO, la otra PARTE, previa intimación al cumplimiento íntegro de la o las obligaciones en cuestión, dentro de un plazo de quince (15) días corridos o el menor que exijan las circunstancias, podrán excluir o sustituir a la PARTE incumplidora, con las mismas consecuencias indicadas en el párrafo precedente. - En todos los casos el equipo, maquinarias, instalaciones y cualquier otro bien provisto por la PARTE excluida a la U. T., permanecerá, sin cargo, a disposición de la otra PARTE si ellas así lo requieren, para la realización de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO. **SEXTA -VI**- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS**:** Para la admisión de nuevos miembros de la U.T. se requerirá la conformidad unánime de todas las PARTES. Ninguna de las PARTES podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o. emergentes de la U.T., o del contrato de obra mencionado en el OBJETO, a terceros o a otra PARTE u otras PARTES, sin el previo consentimiento unánime y por escrito de las restantes PARTES a las cuales no se les cedió o transfirió ni ceden o transfieren esos cuotas, derechos, obligaciones o intereses. **SÉPTIMA -VII**- SANCIONES: Si alguna o algunas de las PARTES no cumpliera en tiempo apropiado, con la obligación de proveer fondos u otras prestaciones a su cargo, y la otra PARTE hubiera cumplido total o parcialmente con tal provisión o prestación, se aplicarán automáticamente intereses a favor de la PARTE cumplidora, a la tasa que surja de la tasa mensual vencida para el descuento de certificados de obra pública del Banco de la Nación Argentina. El incumplimiento no significará la liberación de ninguna responsabilidad u obligación para la PARTE incumplidora, ni del derecho que tenga la PARTE cumplidora para resarcirse del perjuicio. La PARTE cumplidora tendrá derecho a cobrar de la PARTE incumplidora la suma adelantada o valor de plaza de la prestación cumplida, más sus acrecidos fijados, mediante su pago directo por la U.T. En el caso de que la otra PARTE no cubriese la provisión de fondos o no cumpliese con la prestación faltante de la PARTE incumplidora, y que ese incumplimiento genere perjuicio a la U.T. la otra PARTE, incumplidora asumirá los daños económicos totales, más una cláusula penal a favor de la U.T. o a la otra PARTE, según a quién afecte el perjuicio, igual a los fondos que no se proveyó o a valor de la prestación que no se cumplió, con los mismos intereses fijados al comienzo de esta cláusula. Todo sin perjuicio de la eventual exclusión de la PARTE incumplidora. **OCTAVA-VIII**- NORMAS CONTABLES: Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables y los requisitos exigidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. El o los contadores que intervengan serán designados por los Socios. Las partes renuncian a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles por cualquier causa o motivo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios especiales, a tales fines, en los ya mencionados ut-supra. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciséis días del año dos mil veinte. ACT. NOT. B-00596604-ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN, ADS. REG. N° 56- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria Judicial 2021. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día. San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2021.-
Dra. María Fabiana Otaola
Secretaria
18 ENE. LIQ. N° 22444 $1521,00.-

ADDENDA AL CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA: INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. -COPECSA S.R.L. (U.T.).- A.-) PARTES y PERSONERÍAS. Entre la empresa Ingeniero Pedro Mario Campos S.R.L. CUIT 30-57231121-6, con domicilio en calle Espinosa N.º 622 Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su socio gerente: Pedro Mario Campos (h), D.N.I. N° 23.316.143, invocando mediante constancia de inscripción en el Registro Público de comercio bajo Folio 24-Asiento 23- Libro de fecha de 10 de agosto de 2005 acredita el carácter de socio gerente mediante Acta de Reunión de Socios Nº 6 de fecha 5 de julio de 2006 y COPECSA S.R.L. CUIT 30-71587335-0, con domicilio en Belisario Roldan No 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada por sus socios: Pedro Mario Campos D.N.I. Nº 23.316.143 y Eleonor Bellmann, D.N.I. N° 23.946.068, invocando mediante constancia de inscripción en el Registro Público de comercio bajo Folio 134-Acta 134- Libro VI de S.R.L. de fecha de 28 de marzo de 2018 por la otra parte, en adelante denominados en particular Pedro Campos y Copecsa respectivamente y en general o colectivamente llamados participes celebran esta Addenda al contrato de colaboración empresarial, del tipo UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones (Cláusulas): **PRIMERA -I-** OBJETO. Esta Unión Transitoria (U.T.) tendrá como objeto la construcción de Viviendas e Infraestructura, en el marco del Plan Provincial de Viviendas 2018 para la LICITACIÓN PUBLICA N° 19-IVUJ-2018 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO (150 HAS.)- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO: PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018.- y las obras correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 de las obras: ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1, No 2 y Nº 3 DE QUEBRALEÑA, AGUA DE CASTILLA, CANGREJILLO, COLEGIO SECUNDARIO N° 55 ORATORIO, ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 3, RACHAITE, 1) COLEGIO SECUNDARIO N° 55 en la localidad de Oratorio, Departamento Santa Catalina; 2) Escuela Secundaria Rural N° 3 en la localidad de Cangrejillos, Departamento Yavi, la ESCUELA SECUNDARIA RURAL Nº 2 en la localidad de Agua de Castilla, Departamento Cochinoca; 4) Escuela Secundaria Rural Nº 3 en la localidad de Rachaite, Departamento Cochinoca; 5) Escuela Secundaria Rural Nº 1, en la localidad de Quebraleña, Departamento Cochinoca, correspondientes al Ministerio de Educación en el marco del Programa de Infraestructura Educativa Financiada por el C.A.F. En prueba de conformidad entre las partes, de las cláusulas que anteceden, y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de diciembre del año 2.020.- ACT. NOT. B-00596604-ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN, ADS. REG. N° 56- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria Judicial 2021. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día. San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2021.-
Dra. María Fabiana Otaola
Secretaria
18 ENE. LIQ. N° 22444 $1521,00.-

ADDENDA AL CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA: INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. -COPECSA S.R.L. (U.T.).-A.-) PARTES y PERSONERÍAS, Entre la empresa INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. CUIT 30-57231121-6, con domicilio en calle Espinosa Nº 622 Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su socio gerente: Pedro Mario Campos (h), D.N.I. Nº 23.316.143, invocando Contrato Social Constitutivo: formalizado mediante Escritura Pública No 83 de fecha 19 de septiembre de 1985, autorizada por ante la escribana María C. González Llamazares, Titular del Registro
Notarial N° 7, inscripto en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 24, Acta 23, al Folio 209 al 231 de S.R.L. del Legajo I, Toma I del registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 27 de octubre de 1986; b) Cesión de Gratuita de Cuotas Sociales: Pedro Mario Campos y Adriana Saravia Day a favor de Pedro Mario Campos y otros, instrumentada mediante Escritura Pública No 332 de fecha 13 de julio de 2005, por ante Escribana Mariana Antoraz, entonces adscripta al Registro Notarial 68, al folio 075/177del legajo VIII de marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en echa 7 de Septiembre de 2005; c) Acta de Reunión de Socios Nº 2 de fecha 12 de agosto de 2005, pasada al folio 3 y 4 del libro de actas N° 2 de Directorio, mediante el cual se designa como socio gerente de razón social, inscripta en el Juzgado de Comercio bajo asiento Nº 7, al folio 42/43 del Legajo IX Tomo I de Marginales del registro de escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 14 de febrero de 2006 d) Acta de Reunión de Socios Nº 6, de fecha 05 de Julio del año 2006, pasada a folio 9/10 del libro de Actas N° 2, mediante el cual se resuelve otorgar una prórroga al plazo de duración del contrato constitutivo; e) Acta de reunión de Socios N° 7, de fecha 6 de Julio de 2006, pasado al folio 10/11 del Libro de actas No 2, mediante la cual surge modificación parcial al artículo 69 de administración y representación, inscripto en el Juzgado de Comercio bajo asiento N° 57, folio Nº 307, del legajo IX Tomo II de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L., en fecha de 22 de Septiembre de 2006; f) Acta de Socio N° 19 de fecha 28 de Diciembre de 2013, pasada al folio 23 del libro de Actas de directorio Nº 2 del cual surge modificación del domicilio fiscal de la Sociedad a calle espinosa N° 622 del Barrio Ciudad de Nieva, Inscripta en el Juzgado de Comercio de esta Provincia, bajo asiento N° 18, folio 182/202, del legajo 21, T. V de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 5 de Agosto de 2019 y la Sra. Eleonor Bellmann, D.N.I. Nº 23.946.068 y el Sr. Pedro Mario Campos D.N.I. Nº 23.316.143 en nombre y representación de COPECSA S.R.L. CUIT 30-71587335-0, con domicilio en Belisario Roldan No 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en su carácter de Socios Gerentes, representación y facultades acreditan con contrato constitución formalizado por instrumento privado en fecha 08 de noviembre de año 2017, inscripto en el Juzgado de Comercio bajo Folio 134-Acta 134- Libro VI de S.R.L. y registrado con copia bajo asiento N°1, Folio 1/9, del legajo XXIII Tomo II del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L. de fecha de 28, en adelante denominados en particular Pedro Campos y Copecsa respectivamente serán llamados participes celebran esta Addenda al contrato de colaboración empresaria, del tipo UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones (Cláusulas) : **PRIMERA -I-,** Se Modifica la Cláusula XVII del Contrato Constitutivo, donde dice**:** DÉCIMO SEPTIMA -XVII- DOMICILIO. INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.-COPECSA S.R.L.-UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.), constituye domicilio especial, para todo los efectos judiciales y extrajudiciales, ante terceros que deriven del presente contrato en calle Belisario Roldan Nº 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Debe decir: DÉCIMO SEPTIMA -XVII- DOMICILIO. INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. COPECSA S.R.L.- U.T., constituye domicilio especial, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, ante terceros que deriven del presente contrato en calle Belisario Roldan Nº 317 del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En prueba de conformidad entre las partes, de las cláusulas que anteceden, y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 días del mes de Enero del año 2.021. ACT. NOT. B-00596604-ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN, ADS. REG. N° 56- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria Judicial 2021. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día. San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2021.-
Dra. María Fabiana Otaola
Secretaria
18 ENE. LIQ. N° 22444 $1521,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Mabel de los Ángeles González, D.N.I. Nº 23.630.810 que en el **EXPTE. Nº C-108.498/18**, caratulado: "Ejecutivo: Maturano, Juan Eduardo c/González, Mabel de los Ángeles", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 48:"San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2019. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.34 y 34 vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Mabel de los Ángeles González, D.N.I. Nº 23.630.810 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs.Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". Proveído de Fs.34 y 34vlta.:" San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018.Proveyendo el escrito que antecede, téngase por cumplido lo requerido a fs.19, 3er. párrafo. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Mabel de los Ángeles González, DNI Nº 23.630.810, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil doscientos con cero Ctvos.($14.200,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Doscientossesenta con cero Ctvos.($4.260,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (art.154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2.019.-

13/15/18 ENE. LIQ. 22033 $801,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el **EXPTE N° C-097133/2017,** caratulado: Ejecutivo: Miranda, Juana c/Machaca, Guillermo, cita y emplaza al demandado Guillermo Machaca, (D.N.I. N° 13.016.949), para que en el término de cinco días a partir de las ultimas publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto e pago, se lo cita a Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en el sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2020.-

18/20/22 ENE. LIQ. Nº 22246 $ 267,00- LIQ. Nº 22411 $ 692,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el **EXPTE. C-147978/19**, Caratulado: Ejecución de Convenio Mamani Jonatan Álvaro Franco C/Cutili Ricardo y Cutili Ivana Antonela Milena se procede a notificar por este medio a Cutili Ricardo y Cutili Ivana Antonela Milena el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020".1.-Atento a las constancias de autos, 1ibrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs.13 de 1os presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Notifíquese art.154 del CPC. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 03 días del mes de febrero de 2019.-

18/20/22 ENE. LIQ. Nº 22438 $ 346,00- LIQ. Nº 22446 $ 692,00.-

De acuerdo a la **Resolución Nº 036/2020-SBDS** del 19 de febrero del 2020 **Expediente 0256-243-2014.** El Sr. Néstor Rodolfo López, DNI 10.008.563, en su carácter de titular de la explotación y usufructuario, presenta la Inclusión de la propuesta del Plan de Manejo Sostenible del Bosque en la Finca denominada Buena Voluntad, ubicada en el Distrito Los Sauces, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. El **PMSB** se ubica en la Finca: Buena Voluntad, Distrito Los Sauces, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Matrícula C-75, Parcela 32, Padrón C-204, de 535 hectáreas, y respecto al cual se ha dictado la Resolución N° 146/2013-DPDS de fecha del 04/12/2013 que aprueba el Plan de Ordenamiento Predial, todo conforme a conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 Art. 4to y Nº 9067/07, reglamentarios de la ley General del Ambiente, requiriéndose a tal efecto un estudio de impacto ambiental, que se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Repartición, sita en República de Siria Nº 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días, en boletín oficial de la Provincia, conforme al artículo 28º del DR 5980/06. Fdo Néstor Rodolfo López - Titular.

18/20/22 ENE. LIQ. Nº 22445 $ 692,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-117770/18**, caratulado "Ausencia con Presunción de Fallecimiento LELLO DANTE LUIS, cita y emplaza al Sr. DANTE LUIS LELLO (D.N.I. N° 8.196.668) para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria cualquier día hábil y horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada Ante mi Dra. Lucia Frías- Prosec. T. de Juzgado.- Publíquense edictos una vez por mes durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.020.-

18 SEPT./ 19 OCT./ 16 NOV./ 18 DIC./2020- 18 ENE./ 17 FEB./2021 LIQ. N° 21114 $1.602,00.-